



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA BÁRBARA DE HUANCVELICA EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto **9812/2024-CR**, que declara de interés nacional el fortalecimiento de las acciones para la inscripción del complejo minero Santa Bárbara de Huancavelica en la lista representativa del patrimonio cultural de la humanidad de la Unesco, presentado por el congresista Wilson Soto Palacios, del grupo parlamentario Acción Popular.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9812/2024-CR, que declara de interés nacional el fortalecimiento de las acciones para la inscripción del complejo minero Santa Bárbara de Huancavelica en la lista representativa del patrimonio cultural de la humanidad de la UNESCO. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José, Juan Burgos Oliveros, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes y Margot Palacios Huamán.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 9812/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 20 de diciembre de 2024 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 2 de enero de 2025 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCVELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 9812/2024-CR consta de un artículo y una disposición complementaria final. En el artículo se plantea declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Complejo Minero Santa Bárbara en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Unesco. En la disposición complementaria se definen las responsabilidades de los entes estatales concernidos en la declaratoria propuesta.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 21, sobre la protección del Estado a los elementos que integran el patrimonio cultural de la Nación; artículo 55, acerca de los tratados del Estado peruano que forman parte del derecho nacional.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, por el que se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Directoral N°000016-2019-DGPC/VMPCIC/MC del Ministerio de Cultura.
- Formulario de presentación a la lista indicativa del patrimonio mundial Complejo Minero Santa Bárbara de Huancavelica, Perú¹.

3.2 Convenios internacionales

- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

3.1 Opiniones solicitadas

1

https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/li/pdf/Santa%20B%C3%A1rbara_Ficha%20Lista%20Indicativa_Esp.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCAMELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuestas
Unesco	1215-2024-2025-CCPC/CR	23 de enero de 2025	
Mincul	1213-2024-2025-CCPC/CR	23 de enero de 2025	
Mincetur	1214-2024-2025-CCPC/CR	23 de enero de 2025	Oficio N° 243 - 2025 - MINCETUR/DM 3 de marzo de 2025
Municipalidad provincial de Huancavelica	1217-2024-2025-CCPC/CR	23 de enero de 2025	
Gobierno Regional de Huancavelica	1216-2024-2025-CCPC/CR	23 de enero de 2025	
Ministerio de de Relaciones Exteriores	1218-2024-2025-CCPC/CR	23 de enero de 2025	RE (MIN) N° 3- 0-A/71 20 de febrero de 2025

Mincetur

Reconocen la importancia del complejo minero Santa Bárbara, pero también la promoción de alternativas que diversifiquen las fuentes de ingreso de la población en Huancavelica, hasta hace algunos años, el departamento más pobre del país, siendo el turismo una de las opciones más viables. Dada la limitación de recursos tanto del gobierno regional como de la municipalidad provincial, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, asuma un rol protagónico en este esfuerzo.

También añaden que corresponde al Ministerio de Cultura emitir opinión sobre el proyecto, toda vez que la propuesta normativa busca el fortalecimiento de las acciones para la inscripción del Complejo Minero Santa Bárbara de Huancavelica en la lista representativa del patrimonio cultural de la humanidad de la UNESCO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Tiene una opinión favorable del proyecto, por cuanto estiman que la propuesta sería beneficiosa para el proceso de evaluación del expediente de nominación del complejo minero bajo análisis.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCAVELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Normativo

Las normas pertinentes a la materia en la que incide el proyecto de ley corresponden a la Constitución política del Perú, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Todas estas normas configuran las bases legales en donde las materias objeto de los proyectos bajo análisis se respaldan.

Constitución Política del Perú

La Carta Magna garantiza como derecho fundamental de la persona el derecho a su identidad personal y colectiva, tal como lo estipula el numeral I de su artículo 2, el cual se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación. Esta identidad puede estar encarnada no solo por prácticas, costumbres, religiosidad o indumentarias, sino también puede expresarse a través de lugares, edificaciones, vinculados a la extracción de recursos que singularizan a la colectividad que los concibe y que simboliza su experiencia particular.

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, etc. sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serio, así como el artículo IV precisa que es viable la declaración de necesidad pública e interés social para la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos que sean pertinentes; en esa línea el artículo V precisa que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado por la ley.

Mientras que el Artículo VII dispone que el Instituto Nacional de Cultura, es el encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio; funciones que actualmente están a cargo del Ministerio de Cultura'. Por su parte, el artículo 1 de la citada Ley clasifica a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural en bienes materiales inmuebles y muebles, así como en Bienes Inmateriales. En lo que respecta a los Bienes inmuebles considerados Patrimonio Cultural, éstos comprenden a los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCVELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, entre otros. Asimismo, se establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

Siendo esto así, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación habilita la decisión de proteger las edificaciones mineras aún supervivientes de Santa Bárbara.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno, en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización. Una de sus competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, es la de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como el artículo 47, inciso I, por el cual deben proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes del patrimonio cultural existente en la región.

De lo anterior se deriva que tales instancias tienen competencias y responsabilidades específicas, por lo que no pueden ser exoneradas de cualquier iniciativa que se proponga reconocer o revalorar los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Ley de creación del Ministerio de Cultura

La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone que el Ministerio de Cultura define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales. Así, en su artículo 6 se define que el Ministerio de Cultura ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda, que tienen que ver con el dictado de normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, así como con el préstamo de apoyo técnico y coordinación de acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Lo mismo en su artículo 8, que plantea como funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales la promoción del registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, lo cual puede ser de aplicación al histórico complejo minero de Santa Bárbara, que es el objeto de la presente propuesta legislativa.

Ley Orgánica de Municipalidades

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el inciso 1.9 del numeral 1

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCVELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

del artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico - uso del suelo, con respecto del patrimonio histórico, cultural y paisajístico. Asimismo, el numeral 12 del artículo 82 de la citada Ley establece que las municipalidades, en materia de cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Estas competencias se hacen extensivas, por supuesto, al objeto en el que incide la propuesta legislativa bajo análisis, que es la de recuperar, remozar y revalorar el complejo minero Santa Bárbara.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Unesco

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17°, reunión celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972 estableció en su artículo 1 que se considerará patrimonio cultural a las a) obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, b) los grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia y c) los lugares que son obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

5.1.2 Conclusiones del análisis normativo

En atención a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que la iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Estado, de este modo no contravienen norma alguna. De otro lado, el proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Por estas consideraciones, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que declarar de interés nacional el fortalecimiento de las acciones para la inscripción del complejo minero Santa Bárbara de Huancavelica en la lista representativa del patrimonio cultural de la humanidad de la Unesco constituye una oportunidad que se le estaría otorgando a Huancavelica -una de las regiones más pobres del país—para mejorar su competitividad y desarrollo local.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCAMELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

5.2 Análisis técnico

El complejo minero Santa Bárbara de Huancavelica marcó un hito en la historia de la minería en el Perú, mostrando no solo las temporales bondades de las economías primario-exportadoras o las mejoras tecnológicas ideadas para optimizar su productividad, sino también su condición de escenario donde se desarrollaron relaciones sociales degradantes para la población indígena.

Aunque se especula que antes de la conquista dicho yacimiento ya era aprovechado por los antiguos peruanos, fue en tiempos de la colonia cuando se convirtió en pujante centro de extracción de mercurio o azogue, un elemento clave para refinar el oro y la plata, dos codiciados metales preciosos en la historia de la humanidad. Por un lado, la mina de Santa Bárbara le supuso grandes ingresos a la corona española y a sus explotadores locales; pero por otro, Santa Bárbara se fue forjando la imagen de que penetrar en sus entrañas significaba un destino difícil para quienes trabajaban en sus socavones: muchos indígenas perecieron en sus profundidades, sea por la dureza del trabajo, sea por accidentes y derrumbes, sin olvidar su riesgosa exposición al producto que extraían.

Mal que bien, la mina de Santa Bárbara operó por un poco más de cuatro siglos, forjando un entorno urbano en su zona de influencia, lo cual le permitió convertirse en un excepcional ejemplo del desarrollo "preindustrial e industrial minero a nivel continental entre los siglos XVI y XIX y la mina de mercurio más importante del virreinato del actual territorio del Perú en los siglos XVI al XVIII"².

Sin embargo, toda esta contribución para la economía colonial tuvo sus claroscuros por causa de la forma en cómo los administradores decidieron maximizar sus ingresos y productividad, dada la fuerte demanda del azogue por aquellos tiempos: la mina que alguna vez fuera considerada "la joya de la corona" española se consolidó continentalmente sobre la base de la sobreexplotación de la mano de obra indígena, el forzado reclutamiento que se hacía de ella y los riesgos a los que eran sometidos. Muchas historias se tejieron sobre las estrategias que familias indígenas ideaban para evitar que sus jóvenes hijos sean llevados a trabajar forzosamente en los socavones y galerías de este emprendimiento colonial.

En los tiempos republicanos, la mina de Santa Bárbara ya había pasado sus días de gloria, pero siguió produciendo azogue, contra todo pronóstico: "En el siglo XX fue una minera peruana la que siguió explotando la zona a tajo abierto y construyó cerca de la mina una planta concentradora, una hidroeléctrica y un sistema de cable carril para el transporte del mercurio. Pero a mediados de los años '70 todo dejó de funcionar"³

² <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-extremauncion-al-entrar-y-el-pueblo-fantasma-detras-la-historia-de-la-mina-de-la-muerte-nid25012022/>

³ <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-extremauncion-al-entrar-y-el-pueblo-fantasma-detras-la-historia-de-la-mina-de-la-muerte-nid25012022/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCAMELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

No obstante lo anterior, el ahora denominado Complejo Minero Santa Bárbara presenta gran cantidad de estructuras de valor arquitectónico, urbanístico y tecnológico complementado por un imponente paisaje natural, convirtiéndose en un lugar solicitado por los visitantes, lo que lo está convirtiendo en parte del tour que ofrecen las agencias de viajes de Huancavelica⁴. Estos atributos llevaron a que en 2002 se emita la Resolución Directoral Nacional 132/INC, que lo declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Pese a ello, sus instalaciones e infraestructura vienen sufriendo un progresivo deterioro, por lo que sus condiciones pueden ser evaluadas como malas. Con el cierre de la mina, en los setenta del siglo XX, Santa Bárbara comenzó a declinar en términos de población y dinámica económica, lo que se agudizó en los años ochenta con la llegada del terrorismo y las políticas antisubversivas, que tuvieron un hito en la masacre de 1991, que forzó a la expulsión de sus habitantes y el abandono del lugar: "Un informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación dio detalle de lo que se recuerda como la masacre de Santa Bárbara, un evento que tuvo lugar en 1991 y que culminó con la matanza de quince niños y adultos dentro de una mina. Ellos fueron acibillados y dinamitados, dando cuenta del olvido en que se encontraba esta zona histórica, pero de difícil acceso en medio de uno de los peores conflictos de la historia moderna del Perú"⁵.

Llegado a este punto es preciso aclarar que el proyecto bajo análisis **no busca declarar de interés nacional la candidatura del Complejo Minero Santa Bárbara para ser incorporada en la Lista representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Unesco**. Lo que quiere es **fortalecer y afianzar el impulso de las acciones encaminadas a inscribir la candidatura de dicho complejo minero ante la Unesco**, las cuales ya se iniciaron hace varios años. O sea, reforzar y culminar lo que ya se iniciado. Se trata de una diferencia muy importante, pues el Estado peruano se está tardando demasiado para el logro del objetivo, lo cual no libra de responsabilidad al gobierno regional de Huancavelica lo mismo que al municipio provincial.

Por ejemplo, en 2009 ya había interés en dicho propósito, cuando la por entonces directora de Sitios del Patrimonio de la Humanidad del Instituto Nacional de Cultura, Ana María Hoyle, informó que ya se habían iniciado los trabajos de preparación de la ficha para inscribir a la mina de Santa Bárbara a una eventual postulación a la Lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Unesco⁶.

⁴ https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=1747

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2024/03/01/la-historia-del-pueblo-fantasma-que-dejo-la-mina-de-la-muerte-y-es-uno-de-los-lugares-menos-visitados-del-peru/>

⁶ <https://andina.pe/agencia/noticia-postularan-a-mina-santa-barbara-huancavelica-como-patrimonio-cultural-de-humanidad-243876.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCAMELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

Esto fue el inicio de un largo camino que no se culmina hasta hoy, pues en 2019⁷ las gestiones aún seguían pendientes: en ese año se presentó el documento *Formulario de presentación a la lista indicativa del Patrimonio mundial Complejo Minero Santa Bárbara de Huancavelica, Perú*. Luego, "el Ministerio de Cultura entregó a las autoridades del Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, así como a la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, el convenio específico que permitirá realizar el expediente de candidatura del Complejo Minero Santa Bárbara a la Lista del Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, así como su plan de gestión para garantizar la sostenibilidad de la conservación del valor universal excepcional del bien"⁸.

Si bien se trata de un procedimiento de relativa extensión, los avances no siempre están asegurados, pues con la pandemia en 2020 se suscitaron algunos retrasos, retomándose las gestiones en 2021, cuando el Gobierno Regional de Huancavelica hizo las contrataciones de expertos para obtener el plan de manejo, conservación, y gestión del complejo minero, así como para formular del expediente de nominación para su postulación de Patrimonio Mundial⁹.

Un argumento que favorece la postulación de Santa Bárbara es que ya existe en la Lista del Patrimonio Mundial la inscripción de otras minas de mercurio semejantes, como son las de Almadén (España) e Idria (Eslovenia). Una vez incluida en la Lista Indicativa, la mina de Santa Bárbara podría postular a ser parte de un recorrido cultural¹⁰.

Aunque en 2023 el Ministerio de Cultura presentó ante la Unesco un expediente preliminar sobre la postulación, aún quedaban más pasos pendientes para cumplir con los requisitos establecidos, los cuales implican tomar en cuenta no solo al complejo en sí sino también la conectividad, las condiciones del entorno, como pueden ser la mejora de la carretera hacia el complejo, el saneamiento básico y la restauración de la iglesia de Santa Bárbara¹¹. En setiembre del mismo año, el Ministerio de Cultura, tras evaluar el expediente presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, envió a la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Formato de solicitud de evaluación preliminar para la nominación a la Lista representativa del Patrimonio Cultural de la

⁷ Con Resolución Directoral 000016-2019-DGPC/VMPCIC/MC se realizó el cambio de denominación a "Complejo Minero Santa Bárbara", conforme a la propuesta técnica presentada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/50187-ministerio-de-cultura-entrega-convenio-a-autoridades-de-huancavelica-para-postular-al-complejo-minero-santa-barbara-como-patrimonio-mundial>

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/regionhuancavelica/noticias/520902-grh-encamina-postulacion-de-mina-santa-barbara-como-patrimonio-ante-la-unesco>

¹⁰ <https://whc.unesco.org/en/tentativelists/6263/>

¹¹ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/congresista-wilson-soto-palacios-lidero-mesa-de-trabajo-sobre-la-postulacion-del-complejo-minero-santa-barbara-como-patrimonio-mundial-ante-la-unesco/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCAMELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

Humanidad de la Unesco del Complejo Minero Santa Bárbara¹².

En la actualidad se viene desarrollando el Plan de Manejo, Conservación, y Gestión del Complejo Minero Santa Bárbara, que es parte de la formulación del Expediente de Nominación para postular como Patrimonio Mundial de la Unesco.

Esta comisión concluye que resulta viable impulsar las acciones ya comenzadas desde hace varios años en pos de incluir al Complejo Minero Santa Bárbara en la Lista representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Unesco, tomando en cuenta que el objetivo de la iniciativa de ley no es que el Estado recién inicie los trámites de postulación sino de reforzar los procesos que actualmente se están llevando a cabo y lograr su culminación, pues pese al tiempo transcurrido, Huancavelica sigue esperando terminar exitosamente esta gestión.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Habiéndose retrasado las gestiones llevadas a cabo por el Estado peruano en favor del Complejo Minero Santa Bárbara, la propuesta legislativa se muestra necesaria, en la medida que se necesita que el poder Ejecutivo (Ministerio de Cultura) y los entes regionales de Huancavelica den continuidad a las acciones pendientes y futuras que se requieren para que prospere la candidatura del Complejo Minero Santa Bárbara.

En cuanto a la **viabilidad** de la propuesta, en vista de los análisis legal y técnico precedentes, la Comisión de Cultura estima que no hay elementos que obstaculicen su propósito, cual es, que la candidatura del Complejo Minero Santa Bárbara sea admitida por la Unesco.

En cuanto a la **oportunidad**, la Comisión de Cultura considera que, dado el tiempo transcurrido (por lo menos desde el 2009) y las expectativas de las jurisdicciones adyacentes al complejo minero, aprobar la presente iniciativa debe resolverse con prontitud, evitando prolongaciones innecesarias.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Con respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera per se tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta

¹² <https://old.regionhuancavelica.gob.pe/index.php/servicios/noticias/noticias-agosto-2024/4068-unesco-santa-barbara>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
BÁRBARA DE HUANCVELICA EN LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 9812/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A CULMINAR LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURA DEL COMPLEJO MINERO SANTA BÁRBARA DE HUANCVELICA A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento de las acciones orientadas a culminar la inscripción de la candidatura del complejo minero Santa Bárbara, ubicado en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). Para este fin, el Ministerio de Cultura, coordina con los ministerios de Energía y Minas y de Comercio Exterior y Turismo, así como con el Gobierno Regional de Huancavelica y con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 31 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 11:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 15:34:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 12:14:27-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 18:25:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 18:25:39-0500



Firmado digitalmente por:
AGUIRRE RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 17:32:21-0500

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9812/2024-CR,
 QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
 FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA
 INSCRIPCIÓN DEL COMPLEJO MINERO SANTA
 BÁRBARA DE HUANCVELICA EN LA LISTA
 REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
 LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/04/2025 11:06:27-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/04/2025 15:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/04/2025 15:32:34-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/04/2025 16:57:03-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Maria FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/04/2025 10:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/04/2025 18:05:05-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REATEGUI Cheryl
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/04/2025 10:33:19-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/04/2025 16:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/04/2025 14:27:36-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/04/2025 14:41:32-0500